

CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL

Entre el Instituto Técnico Superior María Auxiliadora representada por la Sra. María Lucelia Zárate, paraguaya, mayor de edad, con domicilio en el kilómetro 22 de la ruta PY02 Mariscal José Félix Estigarribia de la ciudad de Capiatá, y la Municipalidad de CAPIATÁ, representada por la Intendente, Abg. Laura Cristina Gamarra de Talavera, paraguaya, mayor de edad, con domicilio en el kilómetro 23 Ruta PY 02 Mariscal Estigarribia de la ciudad de Capiatá, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO**, conforme a los términos que se señalan a continuación:

CONSIDERANDO, El interés común de desarrollar actividades conjuntas de Responsabilidad Social.

ACUERDAN

PRIMERO:

EL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR MARÍA AUXILIADORA Y la MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ, suscriben el presente acuerdo a efectos de la implementación de Programas de Plan de Medias Becas Municipales en la Ciudad de Capiatá con el objetivo de que todas aquellas personas beneficiadas con las mismas pueden inscribirse, y proseguir sus estudios técnicos en el Instituto Técnico Superior María Auxiliadora en las tecnicaturas de elección de cada postulante. -

SEGUNDO:

La Municipalidad de Capiatá procederá conforme a sus normas internas a seleccionar a los postulantes para las medias becas, y comunicará al Instituto Técnico Superior María Auxiliadora mensualmente el listado de beneficiarios. Las personas beneficiadas con medias becas deberán presentar la constancia otorgada por la Municipalidad para proceder a su inscripción y acordarán con la misma acerca de los servicios sociales que presentarán los beneficiados, además de cumplir con todos los requisitos documentales del Instituto Técnico Superior María Auxiliadora.

TERCERO:

Los montos establecidos para la media beca del título de Técnico serán de 150.000 Gs. mensuales para alumnos cursantes de primer año y 200.000 Gs. mensuales para los alumnos cursantes de segundo año de cualquier carrera desarrollada por el Instituto Técnico Superior María Auxiliadora. Se declara que este monto de cuotas mensuales será aplicado a los aranceles fijados por la Dirección, mediante resolución emitida cada año lectivo.

CUARTO:

Este convenio tendrá una duración de 1 (año) a partir de su suscripción, y quedará renovada en forma automática si las partes no denuncian su intención de dejarlos sin efecto un año antes de la fecha de su expiración. -



QUINTO:

Como consecuencia de la aplicación del presente convenio todos los beneficios tendrán la matrícula exonerada para el primer año (1er AÑO) es decir para alumnos nuevos, que en lo sucesivo tendrán un monto específico, así también no incluye el arancel mínimo de Derecho a examen y seminarios. -

SEXTO:

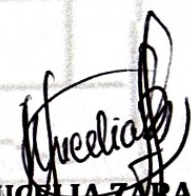
Las partes constituyen domicilio en los lugares mencionados en el encabezamiento del presente instrumento, lo que se considerarán válidos para todos los actos jurídicos y administrativos de la

ejecución y cumplimiento del mismo, salvo que por escrito y en forma expresa fueren modificados con posterioridad. -

En prueba de aceptación y conformidad a los términos del presente convenio, suscriben las partes este instrumento en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Capiatá a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veinticuatro, quedando en poder de cada una de las partes.



ABC. LABRA GAMARRA DE TALAVERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Capiatá



SRA. LUCILIA ZARATE
Directora Propietaria
I.T.S María Auxiliadora



PROF. RAFAEL ZARATE LOPEZ
Secretario General
Municipalidad de Capiatá